REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COCLÉ
SECCIÓN OPERATIVA DE SEGURIDAD HÍDRICA

RESOLUCIÓN DE PERMISO TEMPORAL PARA USO DE AGUA DRCC-SOSH No.233-2020.

AUTORIZACIÓN DE PERMISO TEMPORAL DE USO DE AGUA, SOLICITADO POR LA SOCIEDAD MINERA PANAMA, S.A. EN LA FUENTE HÍDRICA DENOMINADA QUEBRADA CABALLO, CORREGIMIENTO SAN JOSE DEL GENERAL Y COCLE DEL NORTE, DISTRITO DE DONOSO, PROVINCIA DE COLÓN.

La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), de la provincia de Coclé, en ejercicio de sus facultades legales que le confiere la Ley y,

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No. DM -0290-2017 de 20 de junio de 2017, se delega en Dirección Regional de MiAMBIENTE / Colón, la responsabilidad, autoridad y competencia para conocer y dar seguimiento a los procesos administrativos relacionados con la empresa MINERA PANAMÁ, S.A. y se inhibe a la Dirección Regional de MiAMBIENTE / Coclé, de darle seguimiento a los procesos administrativos de la empresa.

Que los trámites concernientes al proyecto MINA DE COBRE PANAMÁ, han sido conocidos y atendidos en su mayoría por la Dirección Regional de Mi AMBIENTE / Coclé y en la actualidad, la entidad cuenta con personal técnico especialista en mega proyectos y minería, asignado a dicha Dirección Regional; por lo tanto, a fin de ejecutar una labor de fiscalización de la obra de forma eficiente, es propicio delegar esta función en la Dirección Regional de MiAMBIENTE / Coclé, mediante Resolución DR-0328-2019, de 26 de agosto de 2019.

Que la sociedad **MINERA PANAMA, S.A.**, persona Jurídica debidamente inscrita en el Registro Público de Panamá en (Mercantil) Folio N° 303869, a través de su apoderada legal Licenciada **Lilmarie Langmaid,** con cédula de identidad personal N° 8-742-2438, presentó la solicitud, para que se le otorgue Permiso Temporal para Uso de Agua, en actividad **de uso Industrial** (mitigación de polvo, limpieza de equipos, hidrosiembra, construcción, rehabilitación de caminos) y **Doméstico** (abastecimiento tanques de reserva de oficinas y comedor), de la fuente hídrica denominada **Quebrada Caballo,** ubicado en el corregimiento de San José del General y Coclé del Norte, distrito de Donoso, provincia de Colón.

Que de acuerdo al informe de inspección SOSH-148-2020 del viernes (24) de julio de dos mil veinte (2020), emitido por la Sección Operativa de Seguridad Hídrica, del Ministerio de Ambiente de la provincia de Coclé, se han cumplido con todos los requisitos y trámites correspondientes, por lo que consideramos viable otorgar el permiso solicitado.

En virtud de las consideraciones antes expuestas, la suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Coclé, administrando justicia en nombre de la República de Panamá y con todo el derecho que le concede las normas ambientales vigentes,

RESUELVE

PRIMERO: **CONCEDERLE,** a la sociedad extranjera **MINERA PANAMA, S.A., inscrita en la ficha 303869, rollo 46505, imagen 96,** cuyo representante legal es la Licenciada **Lilmarie Langmaid**, con cédula de identidad personal N° 8-742-2438, el Permiso Temporal para Uso de Agua en **Quebrada Caballo** (Toma), ubicado en las coordenadas UTM WGS 84: **992358 N y 532174 E**, para uso **Industrial** (mitigación de polvo, limpieza de equipos, hidrosiembra, construcción, rehabilitación de caminos) y **Doméstico** (abastecimiento tanques de reserva de oficinas y comedor), para el proyecto **"MINA DE COBRE PANAMÁ, aprobado mediante resolución DIEORA IA -1210-2011 de 28 de diciembre de 2011".**

SEGUNDO: EL MINISTERIO DE AMBIENTE, establece que el volumen total de agua a utilizar será, de ciento veinte mil dos punto treinta y dos metros cúbicos (120,002.32 m^3), en trescientos sesenta y cinco (365) días y que se utilizará únicamente para los fines señalados en la Clausura Primera de esta Resolución.

TERCERO: La sociedad MINERA PANAMA, S.A., se exonera del pago por el uso del agua cruda, de acuerdo al numeral 7 de la cláusula Tercera de la Ley 9 del 26 de febrero 1997, por la cual se aprueba el contrato celebrado entre el Estado y la Sociedad Minera Petaquilla, S.A., por lo que se establecerá exclusivamente un monto de SESENTA BALABOAS CON 00/100 (B./ 60.00), por el servicio Técnico de Inspección a la fuente concesionada por el periodo de vigencia de este permiso.

CUARTO: **NOTIFICARLE,** a la sociedad **MINERA PANAMA, S.A.,** cuya apoderada legal es la Licenciada **Lilmarie Langmaid**, con cédula de identidad personal N° 8-742-2438, del contenido de la presente Resolución, que en contra de ella procede el Recurso de Reconsideración, dentro de cinco (5) día hábiles siguientes a su notificación.

QUINTO: **ORDENARLE,** a la sociedad **MINERA PANAMA, S.A.,** cuya apoderada legal es el Licenciada **Lilmarie Langmaid** con cédula de identidad personal N° 8-742-2438, que se compromete a cumplir con la legislación Ambiental vigente, y está obligada a evitar la contaminación de la fuente objeto de este permiso, así como de contribuir con la protección y conservación de la cuenca hidrográfica de la fuente utilizada.

SEXTO: **INDICARLE,** a la sociedad **MINERA PANAMA, S.A.,** que ante situaciones de disminución del caudal de la fuente a niveles que afecten la asignación de agua a concesionarios existentes aguas abajo, el Ministerio de Ambiente, se reserva el derecho de revisar el caudal autorizado en la Cláusula Segunda de esta Resolución.

SEPTIMO: Esta Resolución surte efecto a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de Panamá; Ley 8 de 25 de marzo de 2015 que modifica la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ley 35 de 22 de septiembre de 1966; Decreto Ejecutivo No. 70 de 27 de julio de 1973; Decreto Ejecutivo No 207 de 7 de septiembre de 2000; Resolución de Gabinete N° 084 de 11 de agosto de 2015; Resolución DM-0020-2016, modificada por la Resolución DM-0023-2016, del 29 enero de 2016,; Resolución DM-0328-2019, del 26 de agosto de 2019, que delega la competencia para conocer las solicitudes de la sociedad MINERA PANAMÁ, S.A.; y demás normas complementarias.

Dado en la Ciudad de Penonomé, a los treinta y un (31) días del mes de agosto de dos mil veinte (2020).



ING. CHIARA RAMOS
Directora Regional
Ministerio de Ambiente- Coclé

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION REGIONAL DE COCLE
Hoy, 11 de Septiembre de 2020
siendo las 11:20 de la mañana
notifiqué personalmente a Sandra Mendieta de la presente resolución.
NOTIFICADOR NOTIFICADO

CHR/oo/

Notificación

Minera Panamá, S. A. se notifica de la Resolución No. DRCC-SOSH-233-2020.

SEÑORES DE LA DIRECCION REGIONAL DE COCLE DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, E. S. D.:

Por este medio yo, Lilmarie Langmaid en mi calidad de apoderada especial de Minera Panamá, S. A., ambos con generales que se describen en el expediente, comparezco respetuosamente ante su despacho a fin de notificarme de la **Resolución No.** DRCC-SOSH-233-2020.

Autorizo a la señora Sandra Mendieta, portador de la cédula de identidad personal número 2-707-2050 para que retire la Providencia en mí nombre.

Panamá a la fecha de presentación.

Lic. Lilmarie Langmaid

8-742-2438



Yo, Roni Marion Lawson Saldaña de Carles,
Notaría Pública Primera de Coclé, con cédula No. 8-745-2052
Certifico que:
Dada la certeza de la identidad requeridas y presentadas por el solicitante (los) sujeto(s) que firman/ firmaron/ firmó el presente documento, su(s) firma(s) es o son auténticas(s).

Coclé, 11 Sept. 2020 (Fecha)

Testigo 1 (conocen al firmante) Testigo 2 (conocen al firmante)

Nombre: Alkis H. Nombre:

Cédula: 2-717-795 Cédula: 204-2231

Licda. Roni Marion Lawson Saldaña de Carles
NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DE COCLÉ

